



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127 -2013-MPA/GM

Arequipa, 06 de febrero, 2013

VISTO: El Dictamen Legal N° 1243-2012-MPA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al informe N° 263-2012 MPA/GPPR/SGR a través del cual remite el Proyecto de la Directiva N°003-2012-MPA/GPPR/SGR denominada "**Procedimiento de devolución de dinero de Ingresos no Tributarios al Administrado a partir del reconocimiento del derecho en la Municipalidad Provincial de Arequipa**" para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 707-2012 MPA/GM se aprueba la Directiva N° 009-2011-MPA/GPPR/SGR denominada "Procedimiento de devolución de dinero al administrado a partir del reconocimiento del derecho en la Municipalidad provincial de Arequipa"

Que, el informe 263-2012-MPA/SGPPR-SGR e Informe N° 054-2012MPA/jcvla Sub Gerencia de Racionalización solicita se deje sin efecto la directiva antes referida en razón que el procedimiento establecido viene causando problemas administrativos y confusión en su aplicación por lo que se ha definido que la Gerencia Municipal sea la única instancia que aprobaría la solicitud de devolución de dinero al administrado, previos informes sustentatorios de la de la Unidad Orgánica en donde inicio el trámite y el informe de la Sub Gerencia de Control y Recaudación, la presente directiva es exclusiva para devolución provenientes de ingresos no tributarios y que permitirá normar el procedimiento que efectuaran las Unidades Orgánicas para la devolución de dinero al administrado, contribuyendo de esta manera a la unificación de criterios y la mecánica operativa a seguirse;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, la Gerencia Municipal de conformidad con las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro. 1945-2012-MPA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°003-2012-MPA/GPPR/SGR denominada "**Procedimiento de devolución de dinero de Ingresos no Tributarios al Administrado a partir del reconocimiento del derecho en la Municipalidad Provincial de Arequipa**" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

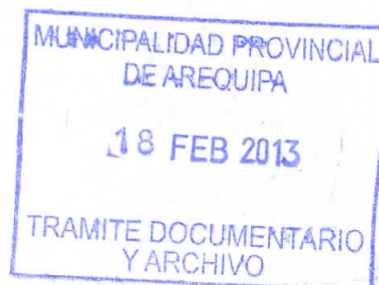
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 009-2011-MPA/GPPR/SGR y cualquier otra disposición Municipal que se oponga a la presente Directiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución gerencial al interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GA. Financiera.
GPP. Racionalización.
SG. Contabilidad
SG. Racionalización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

CPC. Oscar Carrillo Muñoz
Gerente Municipal

**DIRECTIVA N° 003- 2012-MPA/GPPR/SGR****“PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE DINERO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS AL ADMINISTRADO A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**

Elaborado por: Sub Gerencia de Racionalización

01. OBJETIVO

Normar el procedimiento que efectuarán las Unidades Orgánicas para la devolución del dinero de ingresos no tributarios al administrado a partir del reconocimiento del derecho, en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

02. FINALIDAD

Atender oportunamente las solicitudes de devolución de dinero depositado por los administrados y proceder a su desembolso y rebaja de los ingresos de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

03. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por las Unidades Orgánicas que han participado en el trámite del procedimiento, así como de aquellas que recaudaron y administraron el dinero sujeto a devolución.

04. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

05. DISPOSICIONES GENERALES**5.1. Documentos que se considerarán en el Expediente de Devolución del Dinero**

- a) La solicitud o escrito del interesado y el comprobante de depósito o recibo de caja en original; ambos presentados en la Oficina de Trámite Documentario o Mesa de Partes de la Municipalidad.
- b) El Informe del funcionario o servidor de la unidad orgánica que resolvió o viene resolviendo el trámite administrativo o servicio, quien fundamentará la procedencia de la devolución del dinero (tasa) total o parcial al interesado y reconociendo la ineficacia de la administración municipal. En caso de devolución parcial de la tasa, se indicará el porcentaje o monto a descontar.
- c) El Informe de la Sub Gerencia de Control y Recaudación quien verificará la autenticidad del recibo de ingreso y el registro correspondiente.
- d) La Resolución de Gerencia Municipal, reconociendo el derecho de devolución de dinero al administrado y dando por agotada la acción administrativa.

06. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1. Procedimiento de devolución del dinero al Peticionario.**

- 6.1.1. La resolución administrativa será notificada en el domicilio que señale el administrado en su escrito; en el caso de no ser ubicado se le notificará en el domicilio consignado en el DNI o RUC, con el procedimiento dispuesto en el Artículo 21° de la Ley N° 27444.

- 6.1.2.** Una copia de la resolución se remitirá a la Gerencia de Administración Financiera para que se disponga la "rebaja contable" por la Sub Gerencia de Contabilidad en el término de dos (02) días hábiles, luego lo derivara a la Sub Gerencia de Tesorería.
- 6.1.3.** La Sub Gerencia de Tesorería procederá a emitir el cheque respectivo en el término de cuatro (04) días hábiles y luego será puesto a disposición del administrado para su cobro inmediato.

07. RESPONSABILIDAD

Los Gerentes y Sub Gerentes de cada unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Arequipa, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

08. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primera.-** El plazo para la devolución del dinero al interesado será dentro de los treinta (30) días útiles siguientes de haberse emitido el cheque correspondiente.
- Segunda.-** La Resolución Gerencial con el expediente, serán derivados a la Oficina de Trámite Documentario para su correspondiente notificación; procediendo luego a enviar bajo responsabilidad una copia a la Sub Gerencia de Registro Tributario para su correspondiente registro, quien queda obligada a tener una base de datos informáticos independiente de todas las resoluciones y expedientes referidos a estos trámites, y así evitar que los administrados pasado un tiempo vuelvan a solicitar los reembolsos nuevamente.
- Cuarta.-** Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 707-2012-MPA/GM que aprobó la Directiva N° 009-2011-MPA/GPPR/SGR y, cualquier otra disposición de carácter interno que se oponga a la presente Directiva.

